



Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

(Decreto 1082 de 2016 Art. 2.2.1.2.1.4.9)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ASESORAR Y APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES QUE REALICE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

ESTUDIOS:	Profesional Derecho con especialización en Derecho Administrativo, contractual o Contratación pública
EXPERIENCIA:	Tres (3) años de experiencia profesional, de los cuales debe demostrar como mínimo un (2) años de experiencia específica o relacionada en el área para la cual se va a contratar.

El Concejo Municipal de Soacha – Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.4.9 en el sentido de que la autoridad estatal debe dejar constancia escrita a cerca de las condiciones de idoneidad y experiencia del Contratista que haya sido seleccionado, para la celebración de la Contratación Directa para todo lo cual se tiene en cuenta que:

- Se han elaborado los correspondientes Estudios y Documentos Previos.
- Cuenta con los estudios y la experiencia requerida.

Se verifico hoja de vida y la experiencia de:

PROFESIONALES Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S NIT. 901.634.535-7 ahora bien, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 en su numeral 2.5 que reza: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

Por lo anterior se verifico la hoja de vida

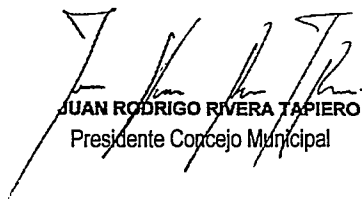
JAIRO ALONSO VIASUS HIGUERA – C.C. No.1.049.611.013 expedida en Tunja

Se trata de una Persona Natural- R epresentante Legal de la empresa Profesionales y Consultores Asociados S.A.S., cuenta con plenas facultades, la cual ha acreditado capacidad jurídica con soportes, cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; ausencia de antecedentes e impedimentos para contratar.

Así mismo verificados los documentos allegados se pudo constatar lo siguiente:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y del artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional *"Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo"*, la entidad verifico la misma y consta que cuenta con los requisitos de experiencia para prestar los servicios objeto del Contrato.

Asi mismo, se verifico que se graduo como abogado en la universidad Santo Tomas el día 02 de diciembre de 2016 y tiene especializacion en Derecho administrativo en la universidad nacional el día 17 de abril de 2020


JUAN RODRIGO RIVERA TAPIERO
Presidente Concejo Municipal